negosios de mas ymportan.ª, ni la falta de concurren.ª del S.r D. Fran.co Ye-
fectada y gnoran.ª que pondera haze al asumpto, pues aunque lo gran
discre.on huviera dado a esta Ciu.d mucha luz p.a el acierto, de que suponer
dho S.r q los demas Capitulares q lo acordaron, se arian cargo de todas las
sircunstan.s requisitos, y estremos precisos p.a formar concepto; bajo
cuios supuestos pareciendole al q dize que la rresolu.on desta Ciu.d fue
Justificadissima, y q el S.r D. Pedro Varaez ha desempeñado, la con-
fianza q de su persona se yzo, y que oi es el tiempo, en q mas ordenan-
ynfluxo, asta finalizar el Pleito de la rraya, q esta en grado de
Revista, no hallando el menor motivo q persuada lo contrario, su-
plica a esta Ciu.d se sirva de acordar, se guarde lo rresuelto, y que
se consulte a los Abogados, si para la continua.on destas asisten.s es
nesesario recurso al Principe, y siendolo, se solisite, y de lo contrario
ablando modestam.te Protesta todos los daños que rresulten a este
Publico, en el mal exzito de dhos Pleitos y lo pide p.r testimonio
con esta su proposi.on y la del S.r D. Fran.co Zetina, y de los acuerdos,
y rrepartimien.s anteriores, y el q se ysiere en este Cavildo =